Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 4442-2009 JUNÍN DESALOJO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Lima, dieciséis de marzo del año dos mil diez.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: PRIMERO. - El recurso de casación interpuesto por la demandante, Carmen Adriana Calmell del Solar Zúñiga viuda de Pedraz, con fecha diecisiete de setiembre del año dos mil nueve cumple con todos los requisitos formales establecidos en el artículo 387° del Código Procesal Civil, modificado por la Ley número 29364, al haberse recurrido contra una resolución superior que pone fin al proceso, interponiendo el recurso ante la Sala Superior que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de ley, conforme aparece de la constancia de notificación de fojas doscientos dieciséis; y, acompañando el recurso con la tasa judicial respectiva; **SEGUNDO**.- Asimismo, respecto de los requisitos de fondo, se cumple con señalar que se funda en la causal de infracción normativa de los artículos 139°, inciso tres, de la Constitución Política del Estado, 589° y 442° del Código Procesal Civil; expresando como fundamentos: que se ha producido a lo largo del proceso diversas irregularidades que afectan el derecho al debido proceso toda vez que la recurrente presentó con fecha ocho de abril del año dos mil nueve un escrito solicitando se señale nueva fecha para la audiencia única, pero resulta que mediante resolución número dieciocho del veintitrés de marzo del año dos mil nueve se da por concluido el proceso y al final de dicha resolución se dispone expresamente que su escrito de nueva fecha se esté a dicha declaración de conclusión cuando el escrito es muy posterior al veintitrés de marzo del año dos mil nueve; que además resulta irregular que el A-quo disponga tener por variado el domicilio procesal del demandado si éste no se había personado antes al proceso ni fijado domicilio procesal como para variarlo después; contraviniéndose el artículo 442° del Código Procesal Civil; asimismo, el demandado nunca ha sido notificado con los actos procesales del presente proceso en el predio materia de litis tal como ordena el artículo 589° del Código Procesal Civil; por tanto, su pedido casatorio es revocatorio, a fin de que la Sala de Casación revogue la resolución de vista y ordena al A-quo señala nueva fecha para la Audiencia Única; **TERCERO**.- De la revisión de los autos y los fundamentos expuestos en casación

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 4442-2009 JUNÍN DESALOJO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO

fluye que, tal como lo han indicado el A-quo y el Ad-quem, los presuntos vicios aducidos por la recurrente en nada alteran o afectan el indubitable hecho de que ella fue debida y oportunamente notificada con la resolución con la cual se señalaba fecha para la audiencia única, no obstante lo cual no concurrió, dando lugar, ante la también ausencia del demandado, a la declaración de conclusión del proceso; por consiguiente, resulta evidente que la impugnante pretende soslayar su negligencia procesal a través de la denuncia de supuestos hechos que en ningún modo han significado impedimento para que ella asista a dicha Audiencia; consecuentemente, se incumple el requisito de demostrar la incidencia directa de la infracción denunciada sobre la decisión impugnada prevista en el artículo 388°, inciso tres, del Código Procesal Civil, modificada por la Ley número 29364; en tal virtud, la causal invocada no satisface los requisitos de fondo previstos en el mencionado artículo 388°, inciso tres, del Código Procesal acotado, no habiendo lugar entonces a admitir a trámite el presente recurso. Por las razones expuestas, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Walter Luis del Águila Cáceres apoderado de Carmen Adriana Calmell del Solar Zúñiga Viuda de Pedraz, su fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve a fojas doscientos veintiuno contra la sentencia de vista contenida en la resolución número veintitrés su fecha veinte de agosto del año dos mil nueve obrante a fojas doscientos trece; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El "Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Carmen Adriana Calmell del Solar Zúñiga viuda de Pedraz y Otra contra José Antonio Calmell del Solar Monzón sobre Desalojo por Resolución de Contrato; y, los devolvieron; interviniendo como ponente el Juez Supremo Palomino García.-

S.S.

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ

Rvy